

Jueves, 15 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria Carrera Profesional Horizontal 2025.

Solicitud para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II y/o cambio de Subgrupo, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de diciembre de 2025, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo, de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que es del tenor literal siguiente, RESOLUCIÓN:

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del personal Empleado Público (en adelante TREBEP), relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los y las empleadas públicas, los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de Carrera Profesional Horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por personal empleado público dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 2025, para el personal que presta servicios en la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, y en cualquier otra entidad que se adhiera al presente Acuerdo (Consortio MasMedio), por el que quien tenga la condición de personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo, laboral temporal e indefinido no fijo, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por esta Diputación que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previstos en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Jueves, 15 de enero de 2026

La Carrera Profesional Horizontal se estructura por medio de un sistema de niveles de ascenso, y a través de la progresión en cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional.

En cada grupo o subgrupo de personal existirán 4 niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera, el personal deberá acreditar, además de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional y en las convocatorias específicas, el tiempo mínimo de ejercicio profesional, que a continuación se señala:

NIVELES	TIEMPO EJERCICIO PROFESIONAL
Nivel I	•5 años de ejercicio profesional para el acceso
Nivel II	•Reconocimiento Nivel I+ 7 años de ejercicio profesional, o •12 años de ejercicio profesional
Nivel III	•Reconocimiento Nivel II + 7 años de ejercicio profesional, o •Reconocimiento de Nivel I+ 14 años de ejercicio profesional, o •19 años de ejercicio profesional
Nivel IV	•Reconocimiento Nivel III + 7 años de ejercicio, o •Reconocimiento Nivel II + 14 años de ejercicio profesional, o •Reconocimiento de Nivel I+ 21 años de ejercicio profesional, o •26 años de ejercicio profesional

En el nivel inicial se situará el personal que se encuentren en servicio activo, o desde el que haya accedido a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado, el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en la Diputación de Cáceres y sus organismos autónomos. Este nivel no estará retribuido.



Jueves, 15 de enero de 2026

Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta la Subescala, Clase y Categoría Profesional, en la que se haya conseguido el tiempo mínimo de ejercicio profesional y los requisitos exigidos a 31 de diciembre del año correspondiente, para ello se computará todo el ejercicio profesional en la función pública.

Cuando el personal que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra Administración Pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles ya reconocidos en su Administración de origen, siempre que los criterios aplicados en ella coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional horizontal de la Diputación de Cáceres.

Para percibir el importe asignado a cada grupo/subgrupo, en el nivel de Carrera Profesional Horizontal que corresponda, será requisito haber permanecido el siguiente tiempo mínimo en dicho grupo/subgrupo:

Nivel I: 3 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel II: 6 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel III: 10 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Nivel IV: 13 años en servicio activo en el grupo/subgrupo.

Aquel personal que en el momento de solicitar un nivel de carrera profesional se encuentre en servicio activo en un determinado grupo/subgrupo, pero el tiempo en el mismo sea inferior al exigido, no podrá percibir el importe asignado a dicho grupo/subgrupo. Hasta que cumpla con el periodo de tiempo requerido, tendrá derecho al abono del complemento correspondiente al de aquel otro grupo/subgrupo inferior en el que pueda acreditar el tiempo mínimo exigido para cada nivel.

Cuando a través de un procedimiento de promoción interna o turno libre, se acceda con carácter definitivo a una plaza de un grupo/subgrupo superior sin que ello implique cambio en el puesto de trabajo por estar abierto a varios grupos de clasificación, el tiempo desempeñado en el mismo, se le computará en el grupo/subgrupo superior al objeto de cumplir con el requisito de tiempo mínimo de permanencia.

Se garantiza a todo personal que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo de categoría superior, la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.



Jueves, 15 de enero de 2026

Aquel personal que, sin cambiar de puesto de trabajo, se vea afectado por una reclasificación del mismo a un grupo/subgrupo superior, ya sea a través de la modalidad de promoción interna en el puesto de trabajo u otro procedimiento excepcional, al objeto de cumplir con el requisito de tiempo mínimo de permanencia, se le computará todo el tiempo que haya permanecido en el puesto de trabajo, en el grupo/subgrupo superior.

Considerando que el Acuerdo de Carrera Profesional, publicado en el B.O.P. nº0127 de 07/07/2025, establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de Carrera Profesional Horizontal tiene carácter voluntario, corresponde, por tanto, a cada empleado y empleada pública decidir su incorporación.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión al personal empleado público que haya cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2025, así como aquel que cause baja o alta a lo largo del ejercicio 2025, visto el Informe de Propuesta de Resolución emitido por parte del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en relación con las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO. - Que se proceda a abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme a los modelos que figuran en el anexo I y II, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III, y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, cuya valoración llevará a cabo la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional Horizontal en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal:

En este nivel se encontrará todo el personal funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo, personal laboral temporal e indefinido no fijo en servicio activo o desde el que haya accedido, en su caso, a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación del personal en la Diputación Provincial de Cáceres y en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Este nivel no estará retribuido.



Jueves, 15 de enero de 2026

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que a fecha de 31 de diciembre de 2025 cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 60 horas para los grupos AP-C-B, y 80 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la Evaluación de Desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

c) Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 100 horas para los grupos AP-C-B, y 120 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente de la entidad promotora de las mismas.



Jueves, 15 de enero de 2026

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la Evaluación de Desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.

d) Nivel III de la Carrera Profesional Horizontal.

A este nivel podrá acceder todo el personal funcionario de carrera, funcionario interino, el personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo de plantilla de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismo Autónomos, que, a fecha de 31 de diciembre de 2025, cumpla los requisitos y acredite:

Formación. Aunque de manera excepcional para acceder a este nivel en la Carrera Profesional Horizontal de 2024 no se valoró la formación, en este 2025 se comprobará el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total del periodo en el que se alcance el tiempo de trabajo efectivo exigido, deberán alcanzar 120 horas para los grupos AP-C-B y 150 para los grupos A1 y A2, organizadas por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente de la entidad promotora de las mismas.

No se considerará aquella formación obligatoria adquirida en procesos selectivos o de incorporación a puestos de trabajo. La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

Una vez establecida la Evaluación de Desempeño, además:

Haber obtenido resultado positivo en las evaluaciones que se determinen al efecto, en el periodo transitorio; y con posterioridad al mismo, la mitad más una, siendo la última siempre positiva.



Jueves, 15 de enero de 2026

e) Cambio de Subgrupo.

El personal funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo y temporal, y el personal declarado indefinido no fijo que haya accedido a un grupo o subgrupo superior a través de un procedimiento de promoción interna o turno libre, solicitará el reconocimiento en el nivel que corresponda, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal vigente.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I, Nivel II, Nivel III y/o cambio de Subgrupo de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos, a excepción de aquellas personas con reconocimiento provisional.

No se adjuntará la documentación que ya obre en poder de las Áreas competentes en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal empleado público de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional, y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo a la persona interesada y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO. Retribuciones.

Cuando una persona empleada pública que tenga reconocido un determinado nivel de carrera profesional, pasa a la situación de excedencia voluntaria por nombramiento provisional, continuará percibiendo el complemento retributivo de carrera profesional correspondiente al nivel que tuviese reconocido como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

En los supuestos de incorporación a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, por movilidad o reingreso, se tendrá derecho a la percepción del complemento de carrera profesional correspondiente al nivel que se tuviera reconocido, con efectos económicos en el año de liquidación, desde la fecha de toma de posesión y en proporción al tiempo de servicios efectivamente prestados en el año de incorporación. Se abonará la parte proporcional del nivel de carrera horizontal correspondiente al tiempo trabajado.



Jueves, 15 de enero de 2026

De igual forma se procederá en los supuestos de baja por jubilación, incapacidad, o declaración de cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la percepción de complemento de carrera profesional.

El abono del Nivel III de Carrera Profesional 2025 se realizará por la cuantía resultante de la suma de la cantidad establecida en el Nivel II más el 66 % de la diferencia entre la cuantía establecida para el Nivel II y la del Nivel III.

TERCERO.- La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres en los modelos específicos establecidos expresamente y de uso obligatorio (art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la citada Ley.

CUARTO.- Que la Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación y mejora de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

SEXTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación del personal empleado público de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Jueves, 15 de enero de 2026

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 13 de enero de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

